



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2018-33637549-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Contador Público del Departamento de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Gastón Dachary Sede Posadas, el Acta N° 495 del 26 de noviembre de 2018 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución ME N° 3400/17, la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la RESFC-2017-572-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO:

1. El procedimiento

La carrera de Contador Público del Departamento de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Gastón Dachary Sede Posadas quedó comprendida en la convocatoria realizada por la CONEAU mediante la RESFC-2017-572-APN-CONEAU#ME, en el marco de los procedimientos establecidos por la Ordenanza N° 63 - CONEAU y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución ME N° 3400/17.

La carrera fue evaluada de acuerdo con los procedimientos previstos por el Decreto PEN 173/96 (arts. 15, 25 y concordantes) y la Ordenanza N° 63 – CONEAU. La CONEAU, a fin de contar con recomendaciones técnicas, constituyó Comités de Pares que, en cumplimiento de su tarea, realizaron sus informes a partir de la aplicación de los criterios, estándares y procedimientos vigentes. La CONEAU corrió vista del informe de evaluación y la institución presentó su respuesta. El Comité de Pares consideró esta presentación y produjo sus recomendaciones técnicas en un informe de evaluación de la respuesta a la vista.

Una vez considerado ese informe por la Subcomisión de Acreditación de Grado, fue elevado un proyecto de resolución para tratamiento por parte del Plenario.

Con fecha 21 de diciembre de 2020, previo dictamen de la Asesoría Letrada, el Plenario de la CONEAU consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió.

2. Lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria según consta en el Acta N°538 y los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2020-89081021-APN-DAC#CONEAU) de la presente resolución.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la carrera de Contador Público del Departamento de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Gastón Dachary Sede Posadas por un período de 3 (tres) años con los compromisos y las recomendaciones que se establecen en los artículos 2° y 3°.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecidos los siguientes compromisos:

1. Desarrollar las convocatorias específicas para proyectos de investigación del Departamento de Ciencias Económicas y Empresariales y dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el plan de mejoras en el período 2021-2023.
2. Implementar las acciones incluidas en el Plan Anual de Extensión del Departamento de Ciencias Económicas y Empresariales, a fin de concretar proyectos con participación de alumnos y de docentes con carga horaria suficiente.
3. Implementar los mecanismos de seguimiento de los graduados.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecidas las siguientes recomendaciones:

1. Reelaborar el plan de desarrollo a fin de incluir acciones en investigación, extensión, seguimiento de graduados y otras áreas sustanciales de la carrera.
2. Generar instancias de articulación entre la Comisión de Adecuación a Estándares, Reforma y Monitoreo de los Planes de Estudio y Funcionamiento de la Carrera de Contador Público, la Comisión de Seguimiento de Implementación del plan de estudios en las Áreas Contabilidad e Impuestos y Jurídica y el Programa de Monitoreo del Plan de Estudios y Seguimiento Curricular.
3. Profundizar la formación de posgrado del cuerpo académico en áreas específicas de la disciplina.
4. Fortalecer los mecanismos de apoyo en los últimos años de la carrera para incrementar el promedio de graduados.
5. Cambiar la denominación del título de modo que coincida con la denominación aprobada en la Resolución ME N° 3400/17.
6. Realizar un seguimiento de los convenios y mecanismos de movilidad informados y de su impacto en la carrera.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

